



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 301-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 301-2019-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de diciembre de 2020. Las 16h01.-

VISTOS: Agréguese al expediente: a) Escrito firmado por el doctor Ángel Torres Maldonado, en siete (7) fojas y en calidad de anexos doce (12) fojas, constando un CD-R MAXELL a foja 406, ingresado en Secretaría General de este Tribunal el 18 de diciembre de 2020, a las 13h20, y recibido en el despacho de la Jueza sustanciadora el día 20 de diciembre de 2020, a las 18h41, mediante el cual señala: "... acudo a ustedes para dar respuesta a la acción de queja interpuesta por los ingenieros: Shiram Diana Atamaint, Wamputsar; Esthela Liliana Acero Lanchimba; y, José Ricardo Cabrera Zurita, en sus calidades de presidenta y consejeros del Consejo Nacional Electoral..."; b) Acta de entrega recepción de las copias certificadas de la causa 301-2019-TCE.

En virtud de los antecedentes dispongo:

PRIMERO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio al responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información de este Tribunal, con el fin que se realice tres (3) copias en digital del CD-R MAXELL que consta a foja 406 del expediente. Efectuada la digitalización, se entregará las tres (3) copias digitales a la Secretaría General en el plazo de un (1) día.

SEGUNDO.- Con el fin de garantizar el principio de contradicción y una vez que la Unidad de Tecnologías de la Información entregue lo ordenado por esta Jueza referido en la disposición que antecede, el Secretario General inmediatamente corra traslado a cada uno de los quejosos, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, ingeniera Esthela Liliana Acero Lanchimba en sus calidades Consejeros del Consejo Nacional Electoral, con las copias digitales en las que consta la prueba adjunta, así como con la copia certificada del escrito de contestación del accionado; debiendo depositarse en la casilla contencioso electoral No. 003 asignada a los accionantes, para lo cual se sentará la razón correspondiente.

TERCERO.- Sin perjuicio de lo anterior, se pone a consideración de las partes el expediente que reposa en el despacho de esta Juzgadora, el cual, hasta la presente fecha, consta de cinco (5) cuerpos en cuatrocientos diecisiete (417) fojas.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

a) A los accionantes y sus defensores en las direcciones de correo electrónico dayanatorres@cne.gob.ec, ronaldborja@cne.gob.ec, angelrosales@cne.gob.ec;



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 301-2019-TCE

mariamora@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003 asignada al Consejo Nacional Electoral.

b) Al doctor Ángel Torres Maldonado, en las direcciones de correo electrónico: angel.torres@tce.gob.ec; y, angeltm63@hotmail.com.

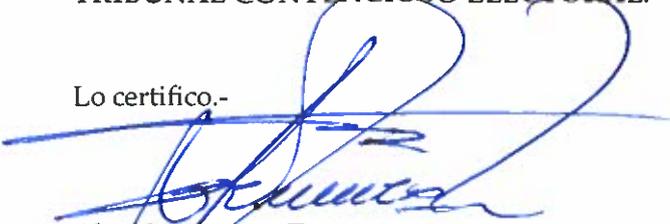
c) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec.

QUINTO.- Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO. - Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
CM